**INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO**

**INFOCOOP**

**SESIÓN N° 127 de fecha 08 de agosto, 2019.**

**RESUMEN EJECUTIVO DEL ACTA**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **REFERENCIA** | **ASUNTO** | **ACUERDO O RESOLUCIÓN** | **# DE PAGINA** |
|  |  |  |  |
| **Artículo Primero.****Inc. 1)** | **Revisión y aprobación de la agenda para la sesión N° 127.** | **Con motivo de que no se cuenta con el quorum requerido para modificar el orden del día, se mantiene y se aprueba la agenda en los términos planteados.** | **15** |
| **Inc. 2)** | **Revisión y aprobación del acta de la sesión N° 122.** | **Sin modificaciones se aprueba el acta de la sesión N° 122.**  | **18** |
| **Artículo Segundo.****Asuntos Estratégicos de la Junta Interventora de INFOCOOP.****Inc. 3.1)** | **Se conoce el tema relacionado con el proceso de revisión del proyecto “Ley para Combatir la Corrupción y el Fortalecimiento de las Cooperativas como instrumento de la Economía Social”, realizado con el señor Luis Ramón Carranza Cascante, Diputado; presentado por el señor Gustavo Fernández Quesada, Director Ejecutivo a.i.** | **Se realizará reunión el martes 20 de agosto, 2019, a las 10:00 am, en el lugar por definir, con el Diputado Carranza Cascante y su Asesora, para ver las observaciones que se están realizando al proyecto “Ley para combatir la corrupción y el fortalecimiento de las cooperativas como instrumento de la economía social”.** | **18** |
| **Inc. 3.2)** | **Se conoce el tema relacionado con la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria; presentado por la directiva Patricia Rodríguez Canossa.** | **La Dirección Ejecutiva hará llegar a la señora Herla Pineda Segura, Ejecutiva en Desarrollo Humano, para la consulta ante la STAP, de lo planteado por el señor Auditor Interno de la transformación de la plaza de Auditor Supervisor por Subauditor; y se está a la espera de que la STAP apruebe el proceso de reestructuración lo más pronto posible.** | **19** |
| **Asuntos de las(os) señoras(es) directivas(os) y asuntos de la administración urgentes.****Inc. 4.1)** | **Se conoce la solicitud de información por parte del directivo Oscar Abellán Villegas sobre los siguientes asuntos: avance del plan general para las cooperativas de la Zona Sur; sobre las garantías de las cooperativas que participan en licitaciones públicas; y la situación del fideicomiso 42-08 de FIACOOCIQUE, específicamente sobre las propiedades que tienen que entregarse por parte de COOPEMIRAMONTES RL por créditos en COOCAFÉ RL.** | **Acuerdo 1:****De conformidad con la observación presentada por el directivo Oscar Abellán Villegas con respecto al Fideicomiso 42-08 FIACOOCIQUE sobre las propiedades que deben entregarse por parte de COOPEMIRAMONTES RL por créditos que mantiene con COOCAFÉ RL; la Junta Interventora de INFOCOOP acuerda instruir a la Dirección Ejecutiva para que, a través de las áreas técnicas correspondientes, se presente ante el Órgano Colegiado informe de las gestiones realizadas entre COOPEMIRAMONTES RL y COOCAFÉ RL, en cuanto a las propiedades que se encuentran en ese fideicomiso y además, se presente informe con posibles escenarios que rescaten el modelo de COOPEMIRAMONTES RL, a fin de salvaguardar la cooperativa y los cooperativistas que están siendo sujetos de esa situación.****Asimismo, se considere lo señalado por la señora Cristina Solís Brenes, Asesora Legal, de que cuando el Instituto ceda propiedades a organismos cooperativos, que se cuente con la recomendación técnica de un estudio de administrador de bienes, a efectos de que no se permita que la cooperativa disponga de los bienes por plazos indeterminados.****Este acuerdo adquirió su firmeza en el artículo tercero, inciso 5.5 de esta Sesión Ordinaria N° 127.** | **25** |
| **Artículo Tercero.****Asuntos Resolutivos.****Inc. 5.1)** | **Se conoce la ratificación de firmeza a los acuerdos adoptados en Sesión Ordinaria N°126 del 30 de julio, 2019 (JI 294-2019, JI 295-2019, JI 296-2019, JI 297-2019, JI 298-2019, JI 299-2019, JI 300-2019, JI 301-2019 y JI 302-2019).** | **Acuerdo 2:****La Junta Interventora de INFOCOOP acuerda declarar la firmeza de los siguientes acuerdos adoptados en la Sesión Ordinaria N° 126, celebrada el 30 de julio, 2019:*** **Del acuerdo JI 294-2019, adoptado en el artículo segundo, inciso 2.4, referente a la elaboración de un plan para el proyecto de atención de cooperativas indígenas.**
* **Del acuerdo JI 295-2019, adoptado en el artículo segundo, inciso 2.5, relacionado con la elaboración de una estrategia de reconversión con las cooperativas ubicadas en la Zona Sur; en el marco de la situación financiera de COOPEAGROPAL RL expuesta por el señor Director Ejecutivo a.i.**
* **Del acuerdo JI 296-2019, adoptado en el artículo tercero, inciso 3.1, relacionado con la resolución del Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por el señor Ronald Fonseca Vargas en contra del acto final firme de la Junta Interventora y que es el acuerdo N° JI 163-2018, adoptado en Sesión Número 070, artículo tercero, inciso 5.3 del 18 de mayo de 2018, por el cual se impuso sanción disciplinaria de suspensión en contra del señor Fonseca Vargas.**
* **Del acuerdo JI 297-2019, adoptado en el artículo tercero, inciso 3.2, mediante el cual se aprueba la adjudicación de la licitación abreviada número: 2019LA-000005-0017200001, denominada: “Contratación de servicios de alimentación según demanda”.**
* **Del acuerdo JI 298-2019, adoptado en el artículo tercero, inciso 3.3, donde se autoriza al INFOCOOP para que participe en licitaciones promovidas por el Ministerio de Hacienda en SICOP mediante convenios marco, en apego a lo que señalan los artículos 115 y 120 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.**
* **Del acuerdo JI 299-2019, adoptado en el artículo tercero, inciso 3.4, mediante el cual se aprueba la propuesta de circular de cumplimiento de la Ley 9635 del 3 de diciembre de 2018, dirigida a las cooperativas de base y organismos cooperativos de segundo grado, en los términos presentados por el Área de Supervisión Cooperativa.**
* **Del acuerdo JI 300-2019, adoptado en el artículo tercero, inciso 3.6, mediante el cual se autoriza el disfrute de vacaciones al señor Gustavo Fernández Quesada, Director Ejecutivo a.i., del 28 de agosto, 2019.**
* **Del acuerdo JI 301-2019, adoptado en el artículo tercero, inciso 4.1, por el cual se otorga permiso con goce de salario al señor Guillermo Calderón Torres, Auditor Interno, para que asista al “Sexto Congreso Internacional de Información Financiera – Desafíos, Tendencias y Nuevas Tecnologías”, a realizarse el 12 y 13 de setiembre, 2019, en el Centro de Convenciones de Costa Rica, Belén, Heredia.**
* **Del acuerdo JI 302-2019, adoptado en el artículo tercero, inciso 4.2, relacionado con texto final del apartado 4. Recomendaciones, del informe final de Auditoría Interna AI 186-2019, titulado: “Evaluación sobre el otorgamiento de recursos no reembolsables con fondos PL-480 – Período 2013 al 2017”…**
 | **32** |
| **Inc. 5.2)** | **Se conoce el oficio FI 1005-2019, mediante el cual se analiza la solicitud de sustitución de la garantía de la operación 01-3-16-10650 a cargo de COOPECEDRAL RL.** | **Acuerdo 3:****Con base en el análisis técnico FI 1005-2019 realizado por el Área de Financiamiento; el Acta N° 317 de la Comisión de Crédito de Fondos Propios del 07 de agosto, 2019; y el Dictamen N° 1-317-2019 de la Comisión de Crédito de Fondos Propios; se acuerda modificar los siguientes apartados del acuerdo de Junta Directiva JD 065-2016, de la sesión 4062, del 18 de febrero de 2016, mediante el cual se aprobó un crédito por el monto de hasta ¢30.000.000.00  a  COOPECEDRAL RL, con el fin de sustituir la garantía de la operación 01-3-16-10650 de la siguiente forma…****Este acuerdo adquirió su firmeza en el artículo tercero, inciso 5.5 de esta Sesión Ordinaria N° 127.** | **34** |
| **Inc. 5.3)** | **Se conoce el oficio DE 1068-2019, mediante el cual remite la copia del oficio SC 957-2019, que adjunta la clasificación oficial de cooperativas y organismos de segundo grado.** | **Acuerdo 4:****…, por tanto, en uso de las facultades y atribuciones que la Ley de Asociaciones Cooperativas y creación del INFOCOOP, 4179 y sus reformas otorgan a esta Junta, el Decreto Ejecutivo 41720-MTSS-MEP del 29 de abril de 2019 denominado Reglamento para la inscripción de cooperativas y la emisión de la clasificación oficial para las elecciones bianuales del CONACOOP, la Ley General de Administración Pública y los considerandos de la resolución, se acoge el Recurso de Apelación interpuesto por la COOPERATIVA AUTOGESTIONARIA INDUSTRIAL DE NICOYA RESPONSABILIDAD LIMITADA, representada por la señora Ligia María Gómez Gómez, actuando en su condición de Gerente General de dicha entidad, la Junta Interventora del INFOCOOP acuerda que se revoquen las actuaciones de la Dirección Ejecutiva del INFOCOOP relacionadas con la aportación de estado de cuenta certificado o certificación de movimientos emitido por la entidad financiera de al menos una cuenta, donde demuestre al menos un movimiento mensual de sus operaciones de los últimos 12 meses, y ordena que se incluya a la COOPERATIVA AUTOGESTIONARIA INDUSTRIAL DE NICOYA RESPONSABILIDAD LIMITADA en la clasificación oficial de cooperativas y participar en las elecciones del CONACOOP 2019….****Acuerdo 5:****…, por tanto, en uso de las facultades y atribuciones que la Ley de Asociaciones Cooperativas y creación del INFOCOOP, 4179 y sus reformas otorgan a esta Junta, el Decreto Ejecutivo 41720-MTSS-MEP del 29 de abril de 2019 denominado Reglamento para la inscripción de cooperativas y la emisión de la clasificación oficial para las elecciones bianuales del CONACOOP, la Ley General de Administración Pública y los considerandos de la resolución, se acoge el Recurso de Apelación interpuesto por la COOPERATIVA AUTOGESTIONARIA LIMONENSE DE CATERING SERVICE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en siglas COOPEALCAS R.L, representada por la señora Victoria Medrano Medrano, actuando en su condición de Gerente General de dicha entidad, la Junta Interventora del INFOCOOP acuerda que se revoquen las actuaciones de la Dirección Ejecutiva del INFOCOOP relacionadas con la aportación de estado de cuenta certificado o certificación de movimientos emitido por la entidad financiera de al menos una cuenta, donde demuestre al menos un movimiento mensual de sus operaciones de los últimos 12 meses, y ordena que se incluya la COOPERATIVA AUTOGESTIONARIA LIMONENSE DE CATERING SERVICE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la clasificación oficial de cooperativas y participar en las elecciones del CONACOOP 2019…****Acuerdo 6:****…, por tanto, en uso de las facultades y atribuciones que la Ley de Asociaciones Cooperativas y creación del INFOCOOP, 4179 y sus reformas otorgan a esta Junta, el Decreto Ejecutivo 41720-MTSS-MEP del 29 de abril de 2019 denominado Reglamento para la inscripción de cooperativas y la emisión de la clasificación oficial para las elecciones bianuales del CONACOOP, la Ley General de Administración Pública y los considerandos de la resolución, se acoge el Recurso de Apelación interpuesto por la COOPERATIVA AUTOGESTIONARIA DE PRODUCCIÓN Y VENTA DE COMIDAS CARIBEÑAS DE LA PROVINCIA DE LIMÓN RESPONSABILIDAD LIMITADA, en siglas COOPECOOK R.L., representada por el señor Mario Robinson Davy, actuando en su condición de Gerente General de dicha entidad, la Junta Interventora del INFOCOOP acuerda que se revoquen las actuaciones de la Dirección Ejecutiva del INFOCOOP relacionadas con la aportación de estado de cuenta certificado o certificación de movimientos emitido por la entidad financiera de al menos una cuenta, donde demuestre al menos un movimiento mensual de sus operaciones de los últimos 12 meses, y ordena que quede la COOPERATIVA AUTOGESTIONARIA DE PRODUCCIÓN Y VENTA DE COMIDAS CARIBEÑAS DE LA PROVINCIA DE LIMÓN RESPONSABILIDAD LIMITADA, en siglas COOPECOOK R.L incluida en la clasificación oficial de cooperativas y participar en las elecciones del CONACOOP 2019…****Acuerdo 7:****…, por tanto, en uso de las facultades y atribuciones que la Ley de Asociaciones Cooperativas y creación del INFOCOOP, 4179 y sus reformas otorgan a esta Junta, el Decreto Ejecutivo 41720-MTSS-MEP del 29 de abril de 2019 denominado Reglamento para la inscripción de cooperativas y la emisión de la clasificación oficial para las elecciones bianuales del CONACOOP, la Ley General de Administración Pública y los considerandos de la resolución, se acoge el Recurso de Apelación interpuesto por la COOPERATIVA AUTOGESTIONARIA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA RESPONSABILIDAD LIMITADA, en siglas COOPEDONDONIA R.L., representada por el señor Enrique Reyes Noguera, actuando en su condición de Gerente General de dicha entidad, la Junta Interventora del INFOCOOP acuerda que se revoquen las actuaciones de la Dirección Ejecutiva del INFOCOOP relacionadas con la aportación de estado de cuenta certificado o certificación de movimientos emitido por la entidad financiera de al menos una cuenta, donde demuestre al menos un movimiento mensual de sus operaciones de los últimos 12 meses, y ordena que la COOPERATIVA AUTOGESTIONARIA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA RESPONSABILIDAD LIMITADA, en siglas COOPEDONDONIA R.L sea incluida en la clasificación oficial de cooperativas y participar en las elecciones del CONACOOP 2019…****Acuerdo 8:****…, por tanto, en uso de las facultades y atribuciones que la Ley de Asociaciones Cooperativas y creación del INFOCOOP, 4179 y sus reformas otorgan a esta Junta, el Decreto Ejecutivo 41720-MTSS-MEP del 29 de abril de 2019 denominado Reglamento para la inscripción de cooperativas y la emisión de la clasificación oficial para las elecciones bianuales del CONACOOP, la Ley General de Administración Pública y los considerandos de la resolución, se acoge el Recurso de Apelación interpuesto por la COOPERATIVA AUTOGESTIONARIA LA CINCO RESPONSABILIDAD LIMITADA, en siglas COOPELACINCO R.L., representada por el señor Eduardo Aristides Matute Alfonzo, actuando en su condición de Gerente General de dicha entidad, la Junta Interventora del INFOCOOP acuerda que se revoquen las actuaciones de la Dirección Ejecutiva del INFOCOOP relacionadas con la aportación de estado de cuenta certificado o certificación de movimientos emitido por la entidad financiera de al menos una cuenta, donde demuestre al menos un movimiento mensual de sus operaciones de los últimos 12 meses, y ordena que la COOPERATIVA AUTOGESTIONARIA LA CINCO RESPONSABILIDAD LIMITADA, en siglas COOPELACINCO R.L., representada por el señor Eduardo Aristides Matute Alfonzo se incluya en la clasificación oficial de cooperativas y participar en las elecciones del CONACOOP 2019…****Acuerdo 9:****…, por tanto, en uso de las facultades y atribuciones que la Ley de Asociaciones Cooperativas y creación del INFOCOOP, 4179 y sus reformas otorgan a esta Junta, el Decreto Ejecutivo 41720-MTSS-MEP del 29 de abril de 2019 denominado Reglamento para la inscripción de cooperativas y la emisión de la clasificación oficial para las elecciones bianuales del CONACOOP, la Ley General de Administración Pública y los considerandos de la resolución, se acoge el Recurso de Apelación interpuesto por la COOPERATIVA AUTOGESTIONARIA DE MUJERES INDUSTRIALES LIMONENSES RESPONSABILIDAD LIMITADA, en siglas COOPEMIL R.L., representada por la señora Maritza Ocampo Sanders, actuando en su condición de Gerente General de dicha entidad, la Junta Interventora del INFOCOOP acuerda que se revoquen las actuaciones de la Dirección Ejecutiva del INFOCOOP relacionadas con la aportación de estado de cuenta certificado o certificación de movimientos emitido por la entidad financiera de al menos una cuenta, donde demuestre al menos un movimiento mensual de sus operaciones de los últimos 12 meses, y ordena que la COOPERATIVA AUTOGESTIONARIA LA CINCO RESPONSABILIDAD LIMITADA, en siglas COOPELACINCO R.L., representada por el señor Maritza Ocampo Sanders se incluya en la clasificación oficial de cooperativas y participar en las elecciones del CONACOOP 2019…****Acuerdo 10:****…, por tanto, en uso de las facultades y atribuciones que la Ley de Asociaciones Cooperativas y creación del INFOCOOP, 4179 y sus reformas otorgan a esta Junta, el Decreto Ejecutivo 41720-MTSS-MEP del 29 de abril de 2019 denominado Reglamento para la inscripción de cooperativas y la emisión de la clasificación oficial para las elecciones bianuales del CONACOOP, la Ley General de Administración Pública y los considerandos de la resolución, se acoge el Recurso de Apelación interpuesto por la COOPERATIVA AUTOGESTIONARIA DE SERVICIOS ALIMENTARIOS DE LIMÓN RESPONSABILIDAD LIMITADA, en siglas COOPENACER 2000 R.L., representada por la señora Elba Hammner Francis, actuando en su condición de Gerente General de dicha entidad, la Junta Inteventora del INFOCOOP acuerda que se revoquen las actuaciones de la Dirección Ejecutiva del INFOCOOP relacionadas con la aportación de estado de cuenta certificado o certificación de movimientos emitido por la entidad financiera de al menos una cuenta, donde demuestre al menos un movimiento mensual de sus operaciones de los últimos 12 meses, y ordena la inclusión de la COOPERATIVA AUTOGESTIONARIA DE SERVICIOS ALIMENTARIOS DE LIMÓN RESPONSABILIDAD LIMITADA, en siglas COOPENACER 2000 R.L en la clasificación oficial de cooperativas y participar en las elecciones del CONACOOP 2019…****Acuerdo 11:****…, por tanto, en uso de las facultades y atribuciones que la Ley de Asociaciones Cooperativas y creación del INFOCOOP, 4179 y sus reformas otorgan a esta Junta, el Decreto Ejecutivo 41720-MTSS-MEP del 29 de abril de 2019 denominado Reglamento para la inscripción de cooperativas y la emisión de la clasificación oficial para las elecciones bianuales del CONACOOP, la Ley General de Administración Pública y los considerandos de la resolución, se acoge el Recurso de Apelación interpuesto por la COOPERATIVA AUTOGESTIONARIA PARQUE AMBIENTAL COOPERATIVO DEL CARIBE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en siglas COOPEPARQ CARIBE R.L., representada por la señora Sonia Quirós López, actuando en su condición de Gerente General de dicha entidad, la Junta Inteventora del INFOCOOP acuerda que se revoquen las actuaciones de la Dirección Ejecutiva del INFOCOOP relacionadas con la aportación de estado de cuenta certificado o certificación de movimientos emitido por la entidad financiera de al menos una cuenta, donde demuestre al menos un movimiento mensual de sus operaciones de los últimos 12 meses, y ordena que se incluya a la COOPERATIVA AUTOGESTIONARIA PARQUE AMBIENTAL COOPERATIVO DEL CARIBE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en siglas COOPEPARQ CARIBE R.L, en la clasificación oficial de cooperativas y participar en las elecciones del CONACOOP 2019…****Acuerdo 12:****…, por tanto, en uso de las facultades y atribuciones que la Ley de Asociaciones Cooperativas y creación del INFOCOOP, 4179 y sus reformas otorgan a esta Junta, el Decreto Ejecutivo 41720-MTSS-MEP del 29 de abril de 2019 denominado Reglamento para la inscripción de cooperativas y la emisión de la clasificación oficial para las elecciones bianuales del CONACOOP, la Ley General de Administración Pública y los considerandos de la resolución, se acoge el Recurso de Apelación interpuesto por la la COOPERATIVA AUTOGESTIONARIA DE AGROECOTURISMO RURAL COMUNITARIO RESPONSABILIDAD LIMITADA, en siglas COOPEPURISIL R.L., representada por el señor JULIO TORRES ILAMA, actuando en su condición de Gerente General de dicha entidad, la Junta Interventora del INFOCOOP acuerda que se revoquen las actuaciones de la Dirección Ejecutiva del INFOCOOP relacionadas con la aportación de estado de cuenta certificado o certificación de movimientos emitido por la entidad financiera de al menos una cuenta, donde demuestre al menos un movimiento mensual de sus operaciones de los últimos 12 meses, y ordena que se incluya a la COOPERATIVA la COOPERATIVA AUTOGESTIONARIA DE AGROECOTURISMO RURAL COMUNITARIO RESPONSABILIDAD LIMITADA, en siglas COOPEPURISIL R.L., en la clasificación oficial de cooperativas y participar en las elecciones del CONACOOP 2019….****Acuerdo 13:****…, por tanto, en uso de las facultades y atribuciones que la Ley de Asociaciones Cooperativas y creación del INFOCOOP, 4179 y sus reformas otorgan a esta Junta, el Decreto Ejecutivo 41720-MTSS-MEP del 29 de abril de 2019 denominado Reglamento para la inscripción de cooperativas y la emisión de la clasificación oficial para las elecciones bianuales del CONACOOP, la Ley General de Administración Pública y los considerandos de la resolución, se acoge el Recurso de Apelación interpuesto por la COOPERATIVA AUTOGESTIONARIA DE TRABAJADORES DE SERVICIOS DE SALUD RESPONSABILIDAD LIMITADA, representada por la señora Eulalia Campos Guerrero, actuando en su condición de Gerente General de dicha entidad, la Junta Interventora del INFOCOOP acuerda que se revoquen las actuaciones de la Dirección Ejecutiva del INFOCOOP relacionadas con la aportación de estado de cuenta certificado o certificación de movimientos emitido por la entidad financiera de al menos una cuenta, donde demuestre al menos un movimiento mensual de sus operaciones de los últimos 12 meses, y ordena que se incluya a la COOPERATIVA AUTOGESTIONARIA DE TRABAJADORES DE SERVICIOS DE SALUD RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la clasificación oficial de cooperativas y participar en las elecciones del CONACOOP 2019…** **Acuerdo 14:****…, por tanto, en uso de las facultades y atribuciones que la Ley de Asociaciones Cooperativas y creación del INFOCOOP, 4179 y sus reformas otorgan a esta Junta, el Decreto Ejecutivo 41720-MTSS-MEP del 29 de abril de 2019 denominado Reglamento para la inscripción de cooperativas y la emisión de la clasificación oficial para las elecciones bianuales del CONACOOP, la Ley General de Administración Pública y los considerandos de la resolución, se acoge el Recurso de Apelación interpuesto por la COOPERATIVA AUTOGESTIONARIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES RESPONSABILIDAD LIMITADA, en siglas SEGURICOOP R.L., representada por el señor Daniel Alvarado Murillo, actuando en su condición de Gerente General de dicha entidad, la Junta Interventora del INFOCOOP acuerda que se revoquen las actuaciones de la Dirección Ejecutiva del INFOCOOP relacionadas con la aportación de estado de cuenta certificado o certificación de movimientos emitido por la entidad financiera de al menos una cuenta, donde demuestre al menos un movimiento mensual de sus operaciones de los últimos 12 meses, y ordena se incluya la COOPERATIVA AUTOGESTIONARIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES RESPONSABILIDAD LIMITADA, en siglas SEGURICOOP R.L en la clasificación oficial de cooperativas y participar en las elecciones del CONACOOP 2019….****Acuerdo 15:****…, por tanto, en uso de las facultades y atribuciones que la Ley de Asociaciones Cooperativas y creación del INFOCOOP, 4179 y sus reformas otorgan a esta Junta, el Decreto Ejecutivo 41720-MTSS-MEP del 29 de abril de 2019 denominado Reglamento para la inscripción de cooperativas y la emisión de la clasificación oficial para las elecciones bianuales del CONACOOP, la Ley General de Administración Pública y los considerandos de la resolución, se acoge el Recurso de Apelación interpuesto por la COOPERATIVA AUTOGESTIONARIA DE SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRICES Y AFINES RESPONSABILIDAD LIMITADA, en siglas SIACOOP R.L., representada por el Lic. Miguel Espinoza Rodríguez, actuando en su condición de Gerente General de dicha entidad, la Junta Interventora del INFOCOOP acuerda que se revoquen las actuaciones de la Dirección Ejecutiva del INFOCOOP relacionadas con la aportación de estado de cuenta certificado o certificación de movimientos emitido por la entidad financiera de al menos una cuenta, donde demuestre al menos un movimiento mensual de sus operaciones de los últimos 12 meses, y se ordena incluir a la COOPERATIVA AUTOGESTIONARIA DE SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRICES Y AFINES RESPONSABILIDAD LIMITADA, en siglas SIACOOP R.L., en la clasificación oficial de cooperativas y participar en las elecciones del CONACOOP 2019…****Acuerdo 16:****Visto el oficio SC-957-2019 del 08 de agosto de 2019 y de conformidad con los artículos 2, 13, 14 y Transitorio primero incisos e) y f) del Decreto Ejecutivo 41720-MTSS-MEP del 29 de abril de 2019, denominado “Reglamento para la inscripción de cooperativas y la emisión de la clasificación oficial para las elecciones bianuales del CONACOOP”, esta Junta Interventora aprueba la clasificación oficial de cooperativas remitida por la Dirección Ejecutiva según oficio SC-957-2019 y comisiona al Director Ejecutivo para su envío al Consejo Nacional de Cooperativas (CONACOOP) a más tardar el 9 de agosto de 2019, para que proceda con su publicación y convocatoria a elecciones…** | **49** |
| **Asuntos Informativos.****Inc. 6.1)** | **Se conoce el informe con recomendación final del Órgano Director sobre el procedimiento administrativo ordinario de responsabilidad disciplinaria y civil económica de INFOCOOP, contra el señor Ronald Fonseca Vargas, en su condición de Director Ejecutivo y Presidente de la Comisión de Crédito, por otorgamiento de crédito a FENACOOT RL, en el año 2014.** | **Acuerdo 17:****…, por tanto, de conformidad con las consideraciones anteriores, se declara al señor Ronald Osvaldo Fonseca Vargas, titular de la cédula de identidad número…, responsable administrativa y/o disciplinariamente por los cargos tres y cuatro imputados en este procedimiento, relativos al crédito otorgado a FENACOOT en el año 2014 por un monto de mil millones de colones, por cuanto sus actuaciones revelaron una administración negligente de los fondos públicos confiados a su cargo. Por lo tanto, se le impone una sanción de: despido sin responsabilidad patronal.** **Debido a la renuncia sobrevenida del funcionario durante la tramitación del procedimiento, esta sanción no surte efecto, pero se registrará en su expediente personal a partir del día siguiente a la firmeza de la presente resolución. Se advierte al ex funcionario que, de conformidad con el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública, contra la presente resolución final proceden los recursos ordinarios, los cuales deberán interponerse en el plazo de 3 días hábiles contados a partir de su notificación. NOTIFÍQUESE…** | **170** |
| **Asuntos Resolutivos.****Inc. 5.4)** | **Se conoce la revisión del acuerdo de la Junta Interventora JI 220-2019, de la Sesión Ordinaria N° 121, del 27 de junio, 2019, sobre proyecto de ley número: 21097, denominado: Autorización al Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFOCOOP) para vender o alquilar terreno de su propiedad a la Cooperativa de Transporte Remunerado de Personas del Roble, Responsabilidad Limitada (COOPEROBLE RL).**  | **Acuerdo 18:****Se acuerda modificar el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N° 121, artículo tercero, inciso 5.4, celebrada el 27 de junio, 2019, para que se lea de la siguiente manera:****Recibida y conocida la copia del oficio AF 318-2019 del 26 de junio, 2019, que contiene análisis técnico sobre aspectos de oportunidad, financieros y de conveniencia en la venta y alquiler de propiedad ubicada en el Roble de Puntarenas; así como la copia del oficio AJ 114-2019 del 20 de junio, 2019, referente al análisis jurídico sobre la consulta del proyecto de ley número: 21097, denominado: Autorización al Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFOCOOP) para vender o alquilar terreno de su propiedad a la Cooperativa de Transporte Remunerado de Personas del Roble, Responsabilidad Limitada (COOPEROBLE RL).****La Junta Interventora de INFOCOOP acuerda instruir a la Dirección Ejecutiva para que con relación al proyecto de ley 21097 referido a un terreno propiedad de INFOCOOP que hoy está ocupado por COOPEROBLE RL, se comunique a la Asamblea Legislativa su apoyo al proyecto con los siguientes ajustes:**1. **Que se descarte del proyecto la posibilidad del alquiler, así como de que el INFOCOOP otorgue el nuevo financiamiento.**
2. **Que se otorgue un plazo máximo de un año para que la cooperativa materialice la compra por el monto de ¢132.110.682,80, que recomienda técnicamente el Área Administrativo Financiero.**

**En ese sentido, se instruye a la Dirección Ejecutiva para que haga del conocimiento de dichas condiciones a la señora Diputada Franggi Nicolás Solano…** | **229** |
| **Inc. 5.5)** | **Se conoce la ratificación de firmeza de acuerdos adoptados en esta sesión ordinaria N° 127, en el inciso 4.1, sobre COOPEMIRAMONTES RL y en el inciso 5.2, sobre COOPECEDRAL RL.** | **Acuerdo 19:****La Junta Interventora de INFOCOOP acuerda declarar la firmeza de los siguientes acuerdos adoptados en esta Sesión Ordinaria N° 127, celebrada el 08 de agosto, 2019:*** **Del acuerdo JI 303-2019, adoptado en el artículo segundo, inciso 4.1, relacionado con la solicitud de informe de las gestiones realizadas entre COOPEMIRAMONTES RL y COOCAFÉ RL, en cuanto a las propiedades que se encuentran en el fideicomiso 42-08 FIACOOCIQUE y, además, con los posibles escenarios que rescaten el modelo de COOPEMIRAMONTES RL, a fin de salvaguardar la cooperativa y los cooperativistas que están siendo sujetos de esta situación.**
* **Del acuerdo JI 322-2019, adoptado en el artículo tercero, inciso 5.2, mediante el cual se aprueba la modificación de algunos apartados del acuerdo JD 065-2016, de la sesión 4062 del 18 de febrero, 2016, para la sustitución de la garantía de la operación 01-3-16-10650 a cargo de COOPECEDRAL RL…**
 | **232** |
| **Asuntos Informativos.****Inc. 6.2)** | **Se conoce la copia del oficio DE 1002-2019 del 26 de julio, 2019, relacionado con el Recurso de Recusación interpuesto por el señor Gustavo Fernández Quesada, Director Ejecutivo a.i. ante la Auditoría Interna de INFOCOOP y copia del oficio DE 1064-2019 del 08 de agosto, 2019, que responde el oficio AI 206-2019.** | **Acuerdo 20:****…, se acuerda trasladar a la Asesoría Jurídica de INFOCOOP ambos documentos DE 1002-2019 y DE 1064-2019, para que en la próxima sesión emita criterio jurídico que sustente las respectivas recomendaciones…** | **233** |
| **Inc. 6.3)** | **Se conoce el Recurso de Recusación interpuesto por el señor Alejandro Jiménez Blanco ante el señor Guillermo Calderón Torres, Auditor Interno.**  | **Se da por conocido el documento presentado por el señor Alejandro Jiménez Blanco contra el señor Guillermo Calderón Torres, Auditor Interno y el proceso continúa.** | **237** |
| **Inc. 6.4)** | **Se conoce la carta de Entendimiento de préstamo y uso de bienes entre INFOCOOP y COOPESITRACO RL, para la implementación del inciso 4 de la cláusula tercera: del compromiso de las partes sección INFOCOOP, en el convenio MTSS-INFOCOOP-DOLE-COOPESITRACO RL, agosto 2019 – agosto 2020; y constancia presupuestaria AF N° 377-2019.** | **Se da por conocida la información que presenta tanto la Dirección Ejecutiva como el directivo Luis Diego Aguilar Monge.** | **239** |
| **Inc. 6.5)** | **Se conoce la copia de la nota fechada 23 de julio, 2019, suscrita por el señor Marvin Víquez Brenes, Gerente de COOPRENA RL, sobre trámites del Consorcio.** | **Se sugiere se continúe dando seguimiento a todo este proceso que se está llevando con COOPRENA RL, dar por conocida la información que presenta la Administración y la nota remitida por la Gerencia del Consorcio.** | **241** |